



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 177-2012-GRA/ER

**VISTOS:**

El Oficio N° 340- 2012-GRA/GRE-D.UGEL.L.J. el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya comunica la donación de vehículo precisando las características técnicas, ubicación, valor y forma requiriendo aceptar la donación.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el documento de la referencia el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya informa que con el Expediente N° 02543 del 27 de febrero del 2011, el señor Percy Ticona Lupaca de manera desinteresada ha donado su vehículo precisando sus características técnicas, ubicación, valor y forma.

Que, el señor Percy Ticona Lupaca tiene pleno conocimiento que la UGEL no cuenta con una unidad móvil para realizar sus diferentes actividades administrativas como pedagógicas, en tal razón decide donar su vehículo una Camioneta Rural

Que, el bien mueble materia de donación, se encuentra debidamente identificado y detallado sus características en la copia simple de la Boleta Informativa de fecha 23/02/2012 emitida por la SUNARP, como en la tarjeta de identificación Vehicular, el Certificado de Inspección Técnica Vehicular, el SOAT 2011 y el Acta de Transferencia de Vehículo Usado-Acta N° 3312.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de la directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes estatales-SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo supuesto en dicho reglamento.

Que, en tal sentido, sobre la aceptación de bienes muebles a favor de entidades públicas, el numeral 3.1.2 de la Directiva N° 002-2009/SBN, aprobada mediante Resolución N° 031-2002/SBN, dispone que:  
"Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la



entidad pública donataria, salvo disposición en contrario”.

Que, de lo expuesto, debe expedirse el acto de aceptación correspondiente, y destinarse el bien materia de donación al funcionamiento e implementación de la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya, fin para el que fueron donados.

Que, en razón los dispositivos legales, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2009/SBN aprobada Resolución N° 031-2002/SBN, y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ACEPTAR** la donación efectuada por el señor Percy Ticona Lupaca, consistente en una Camioneta rural marca Nissan, modelo PRAIRE Placa N° B9G-297 a favor de la Unidad de Gestión Educativa La Joya.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya realice las acciones administrativas que correspondan, para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción y el Alta Patrimonial de los bienes muebles a los que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.- AGRADECER** al señor Percy Ticona Lupaca por su valiosa colaboración en beneficio de la formación educativa de la Región Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los ~~DIECINUEVE~~ días del mes de MARZO del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE